**Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se adjudica el contrato _ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DE LA VIÑUELA (MÁLAGA).2020 577625.**

Mediante Resolución de 29 de enero de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente **2020 577625 "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DE LA VIÑUELA (MÁLAGA).**

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 17 de febrero de 2021, con un **presupuesto base de licitación total de 174.005,83 € (Importe total IVA excluido) y 210.547,05 € (Importe total IVA 21% incluido).**

El plazo de ejecución es de NUEVE (9) MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de abril de 2021, con el examen de los sobres referente a las empresas presentadas, tuvieron entrada en modo, tiempo y forma, vía SIREC, las siguientes proposiciones:

1. INGIOPSA INGENIERIA, S.L.
2. AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.
3. TECNICA Y PROYECTOS, S.A.
4. UTE CONTROL Y GEOLOGIA, S.A. - CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA ,S.A.
5. UTE GEOTECNIA Y CIMIENTOS ,S.A. - ENSAYOS Y PROYECTOS, S.L.
6. UTE SGS TECNOS-IRTENE, S.L.

A continuación se procedió a la apertura del sobre 1 relativo a la documentación general, resultando que las empresas presentadas no necesitan subsanar documentación, por lo que resultan admitidas en el procedimiento de licitación.

Acto seguido, se procedió a la apertura del sobre 2, no observándose inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación, sin perjuicio del examen pormenorizado que realice la Comisión Técnica.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa puso a disposición la documentación del sobre 2 para que la Comisión Técnica designada al efecto emitiese el informe

técnico con la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y dicha Comisión posteriormente comunicó a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta procediese a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En sesión de la Mesa de Contratación de 15 de junio de 2021 se procedió al análisis y aceptación, en su caso, del informe de valoración de criterios evaluables mediante juicio de valor. Se inició la sesión con el examen del Informe Técnico adjunto, de fecha 14 de junio de 2021, de criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, resultando aprobado.

Todas las empresas licitadoras superaron la puntuación mínima exigida en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que todas continuaron en el procedimiento.

Seguidamente se procedió a la **apertura del sobre 3,** correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas, a través de la plataforma SIREC.

El Presidente procedió a la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando de manera conjunta a la puntuación obtenida en el informe de la Comisión técnica de valoración, lo siguiente:

| EMPRESA | PUNTOS SOBRE 2 | IMPORTE ( IO ) | PERSONAL FIJO EN PLANTILLA |
|---|---|---|---|
| INGIOPSA INGENIERIA SL | 30,00 | 135.500,00 € | 100,00 % |
| AYESA ING Y ARQ., SAU | 33,75 | 139.552,67 € | 100,00 % |
| TÉCNICA Y PROY., SA | 40,00 | 134.505,00 € | 100,00 % |
| UTE: CYGSA- CEMOSA | 27,50 | 134.854,52 € | 100,00 % |
| UTE GEOCISA-ENSAPROC | 33,25 | 141.971,36 € | 66,67 % |
| UTE: SGS-IRTENE | 26,25 | 142.562,97 € | 100,00 % |

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecían a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

Las ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **135.169,97 €**, esto es, una baja del 22,32% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por las empresas licitadoras:

- TECNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYPSA).
- UTE CONTROL Y GEOLOGIA S.A. (CYGSA) - CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. (CEMOSA).

Visto lo anterior, se acordó conceder un plazo de **10 días hábiles** para que las empresas justificasen y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiese definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En sesión de la Mesa de Contratación de 06 de julio de 2021 se procedió al examen de la justificación de bajas anormales, clasificación de las ofertas y propuesta de la mejor oferta.

Se aprobó el Informe de la Comisión Técnica de fecha 6 de julio de 2021 sobre la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentada por las empresas, que a continuación se enumeran, por incurrir éstas en el supuesto de valores anormales, dado que sus ofertas eran inferiores al presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior se debe apreciar como una oferta anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- TECNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYPSA).
- UTE CONTROL Y GEOLOGIA S.A. (CYGSA) - CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. (CEMOSA).

La Mesa asumió la motivación que incorporaba el informe, y conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente bajas.

El resto de las empresas obtuvieron la siguiente puntuación:

| ORDEN | EMPRESA | PUNTOS SOBRE 2 | PUNTOS SOBRE 3 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | AYESA ING Y ARQ., SAU | 33,75 | 47,81 | 81,56 |
| 2 | INGIOPSA INGEN., SL | 30,00 | 50,00 | 80,00 |
| 3 | UTE GEOCISA-ENSAPROC | 33,25 | 44,51 | 77,76 |
| 4 | UTE SGS-IRTENE | 26,25 | 46,19 | 72,44 |

Se propuso al órgano de contratación como la oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U., que obtiene 81,56 puntos y realizó una oferta económica por importe de 139.552,67 € (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indicaba en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

En sesión de la Mesa de Contratación de 16 de septiembre de 2021 se procedió al examen de la documentación presentada por la mejor oferta.

Se comprobó que la documentación presentada era correcta, no habiendo ningún aspecto a subsanar, por lo que la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa **AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.**, que obtuvo **81,56 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **139.552,67 €** (IVA excluido).

La adjudicación se realizó a favor de la empresa que presentó la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, respecto a los criterios evaluables mediante juicios de valor, y por la Mesa de Contratación, en cuanto a los evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejerías, vigente conforme a la Disposición Transitoria cuarta del citado Decreto 103/2019 de 12 de febrero, según corrección de errores BOJA nº 36 de 21.2.2019,

**Resuelvo**

Primero.- La adjudicación del contrato **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DE LA VIÑUELA (MÁLAGA).** a la empresa **AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.** , al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene y por un importe de ciento treinta y nueve mil quinientos cincuenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (139.552,57 €) más veintinueve mil trescientos seis euros con cuatro céntimos (29.306,04 €) en concepto de IVA, lo que da un total de ciento sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho euros con sesenta y un céntimos **(168.858,61 €)** y un plazo de ejecución de NUEVE (9) meses.

Segundo.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria, así como su publicación en el perfil de contratante.

Tercero.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos .

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**El Director General de Infraestructuras del Agua**